

so-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 marzo de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

10326 RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de honorarios profesionales.

En el recurso de apelación número 113/1991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla, contra la sentencia de 7 de julio de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.082, promovido ante la Audiencia Nacional, sobre reclamación de honorarios profesionales, se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre, contra la sentencia dictada el 7 de julio de 1990 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos número 17.082, debemos revocar y revocamos la misma para en su lugar, con rechazo de la causa de inadmisibilidad opuesta por la Administración demandada al recurso contencioso-administrativo formulado por dichos apelantes contra la denegación por silencio administrativo formulado por dichos apelantes, previa denuncia de la mora, de la reclamación que efectuaron el 27 de marzo de 1985 al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, estimar como estimamos parcialmente dicho recurso, anulando el acto recurrido por no ser conforme a Derecho en cuanto deniega a los actores el pago de la cantidad de 611.117 pesetas y confirmándolo en lo demás por ser ajustado al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración al pago de dicha cantidad, con más sus intereses legales desde el referido 27 de marzo de 1985 hasta la fecha de esta sentencia y sin perjuicio de los que posteriormente procedan en aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley General Presupuestaria; sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10327 RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación entre España y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 1995 a 31 de marzo de 1996.

Por Orden de 28 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 31) del Ministerio de la Presidencia se convocaba el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 1995 a 31 de marzo de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión Bilateral Hispano-Británica de selección que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto 5 de la Orden de convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a los proyectos que se indican en el anexo I para la realización de las semanas de estancia y viajes que se señalan en el mismo.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.08.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1995 y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo J.

Segundo.—Desestimar los proyectos que se relacionan en el anexo II por no haber alcanzado en el proceso de evaluación el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del programa.

Tercero.—Hacer constar que los proyectos que figuran en el anexo III no han sido considerados por la Comisión de Selección al no haberse presentado la correspondiente contrapartida por parte británica.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 18 de abril de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Secretario general técnico del Ministerio de la Presidencia y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.